



JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 680016000160-2021-53296 N.I. 36549

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	CARLOS DAVID SANDOVAL PINEDA
BIEN JURÍDICO	FAMILIA
CÁRCEL	EPMSC MÁLAGA
LEY	1826 / 2017
RADICADO	35649-2021-53296 1 cuaderno
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención en relación con **CARLOS DAVID SANDOVAL PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.007.674.012** de Bucaramanga.

ANTECEDENTES

El Juzgado Promiscuo Municipal con Función de Conocimiento de California Santander, el 11 de marzo de 2022, condenó a CARLOS DAVID SANDOVAL PINEDA, a la pena principal de **36 MESES DE PRISIÓN**, MULTA $\frac{1}{2}$ SMLM e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la pena principal, como responsable del delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 9 de julio de 2021, por lo que lleva privado de la libertad DIECINUEVE MESES TRECE DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla privado **de la libertad en el EPMSC MÁLAGA**, por este asunto.

PETICIÓN



Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0006619 del 18 de enero de 2023¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el EPMSC MÁLAGA.

CONSIDERACIONES

Ahora, entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA	Redención
18631616	20 al 30/09/2022	0	54	0	4.5
18700486	01/10 al 30/11/2022	0	240	0	20
18719273	01/12 al 28/12/2022	0	108	0	9
	29/12 al 31/12/2022	16			1
	TOTAL	16	402	0	34.5

Lo que le redime su dedicación intramural UN MES CUATRO CINCO DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tienen una penalidad cumplida de VEINTE MESES (20) DIECISIETE DIAS PUNTO CINCO (17.5) DIAS DE PRISIÓN

¹ Ingresado al Despacho el 15 de febrero de 2023



En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a CARLOS DAVID SANDOVAL PINEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.007.674.012 de Bucaramanga, una redención de pena por trabajo y estudio de 1 MESES 4.5 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. - DECLARAR que CARLOS DAVID SANDOVAL PINEDA, ha cumplido una penalidad de 20 MESES 17.5 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AMARSY DE JESÚS COTERA JIMÉNEZ

Juez

mj